

Decisión con arreglo al párrafo 2 de la sección X sobre el restablecimiento de derechos

Parte interesada: Lituania

De conformidad con los "Procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento previstos en el Protocolo de Kyoto", recogidos en el anexo de la decisión 27/CMP.1 (procedimientos y mecanismos)¹ y aprobados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 del Protocolo de Kyoto, y de acuerdo con el "Reglamento del Comité de Cumplimiento del Protocolo de Kyoto" (el reglamento)², el grupo de control del cumplimiento adopta la siguiente decisión.

I. Antecedentes

1. La decisión definitiva del grupo de control del cumplimiento adoptada el 21 de diciembre de 2011 (CC-2011-3-8/Lithuania/EB) dio efecto a las medidas correctivas previstas en el párrafo 24 de la conclusión preliminar del grupo, confirmada por la decisión definitiva y anexada a esta. En el apartado a) de ese párrafo se declaró que existía incumplimiento por parte de Lituania; en el apartado b) se pidió a Lituania que elaborara un plan según lo previsto en el párrafo 1 de la sección XV, de conformidad con los párrafos 2 y 3 de la sección XV y el párrafo 1 del artículo 25 *bis*; y, en virtud del apartado c), se suspendió el derecho de Lituania a participar en los mecanismos previstos en los artículos 6, 12 y 17 del Protocolo de Kyoto conforme a las disposiciones pertinentes de esos artículos hasta que se resolviera la cuestión de aplicación.

2. El 14 de junio de 2012, Lituania presentó una solicitud para que se restablecieran sus derechos a participar en los mecanismos previstos en los artículos 6, 12 y 17 del Protocolo de Kyoto, de conformidad con el párrafo 2 de la sección X (CC-2011-3-12/Lithuania/EB).

3. El 14 de julio de 2012, el grupo adoptó una decisión en virtud del párrafo 2 de la sección X con respecto a la solicitud de restablecimiento de los derechos de Lituania (CC-2011-3-14/Lithuania/EB). El grupo decidió que seguía existiendo una cuestión de aplicación con respecto al derecho de Lituania a participar en los mecanismos previstos en los artículos 6, 12 y 17 del Protocolo de Kyoto, y por consiguiente decidió también:

- a) No restablecer el derecho de Lituania a participar en dichos mecanismos; y
- b) Iniciar el procedimiento a que se hace referencia en el párrafo 1 de la sección X, a menos que Lituania solicitara al grupo, a más tardar el 31 de julio de 2012, que se abstuviera de hacerlo.

4. El 18 de julio de 2012, la secretaría recibió una solicitud de Lituania, dirigida al grupo, para que no iniciara el procedimiento mencionado en el párrafo 1 de la sección X

¹ Todas las secciones citadas en el presente documento remiten a los procedimientos y mecanismos.

² En el presente documento todas las referencias al reglamento remiten al que figura en el anexo de la decisión 4/CMP.2, en su forma enmendada por la decisión 4/CMP.4.

"antes de la publicación del informe de examen del inventario nacional de gases de efecto invernadero, presentado en 2012" (CC-2011-3-15/Lithuania/EB).

5. El 31 de julio de 2012, el grupo decidió no iniciar el procedimiento acelerado a que se hace referencia en el párrafo 1 de la sección X a la espera de recibir el informe de un examen en el país del sistema nacional de Lituania, junto con el examen del informe sobre el inventario anual presentado en 2012 (CC-2011-3-16/Lithuania/EB).

6. El 11 de octubre de 2012 se publicó el informe sobre el examen acelerado en el país para Lituania realizado los días 28 y 29 de septiembre de 2012 (informe sobre el examen acelerado) (FCCC/EXP/2012/LTU). El 12 de octubre de 2012 la secretaría remitió el informe sobre el examen acelerado al Comité de Cumplimiento, incluidos los miembros y miembros suplentes del grupo de control del cumplimiento, de conformidad con el párrafo 3 de la sección VI.

7. El 23 de octubre de 2012 el grupo decidió invitar a dos expertos de la lista de la Convención Marco para que le ofrecieran asesoramiento especializado (CC-2011-3-17/Lithuania/EB). Los expertos formaban parte de los equipos que realizaron el examen acelerado mencionado en el párrafo 6 *supra* y el examen en el país del informe anual presentado por Lituania en 2012 (comunicación anual de 2012) que tuvo lugar del 1º al 6 de octubre de 2012.

8. El grupo abordó la cuestión de aplicación en el caso de Lituania³ durante su 21ª reunión, celebrada en Bonn del 22 al 24 de octubre de 2012 para, entre otras cosas, estudiar esta cuestión⁴. En esa reunión Lituania estuvo representada de conformidad con el párrafo 2 de la sección VIII y formuló una declaración. Durante la reunión, el grupo recibió asesoramiento de los dos expertos invitados.

II. Información comunicada, presentada y examinada

9. En sus deliberaciones, el grupo examinó el informe sobre el examen acelerado, la información adicional presentada oralmente por Lituania y el asesoramiento especializado recibido.

10. En el informe sobre el examen acelerado, el equipo de expertos concluyó que:

a) El sistema de archivo de Lituania se ajustaba plenamente a lo prescrito en las directrices para los sistemas nacionales⁵;

b) Lituania había establecido todos los arreglos institucionales y recopilaba todos los datos necesarios para identificar las tierras sujetas a actividades previstas en el artículo 3, párrafos 3 y 4, del Protocolo de Kyoto y para permitir la estimación precisa de las emisiones y la absorción de gases de efecto invernadero relacionadas con esas actividades⁶; y

c) Lituania había abordado plenamente las cuestiones que debían mejorarse y que se habían planteado en los informes de examen de las comunicaciones anuales presentadas por Lituania en 2010 y 2011 y en la decisión del grupo de control del cumplimiento del Comité de Cumplimiento de 14 de julio de 2012⁷.

³ Decisión tras el examen preliminar (CC-2011-3-2/Lithuania/EB), párr. 4.

⁴ Tema 5 del programa de la 21ª reunión del grupo de control del cumplimiento, que figura en el documento CC/EB/21/2012/1/Rev.1.

⁵ Informe sobre el examen acelerado de Lituania (2012) (CC/ERT/EXP/2012/1), párr. 24 a).

⁶ Informe sobre el examen acelerado de Lituania (2012) (CC/ERT/EXP/2012/1), párr. 24 b).

⁷ Informe sobre el examen acelerado de Lituania (2012) (CC/ERT/EXP/2012/1), párr. 25.

11. En la reunión, Lituania pidió al grupo que restableciera sus derechos a participar en los mecanismos previstos en los artículos 6, 12 y 17 del Protocolo de Kyoto y que no iniciara el procedimiento acelerado mencionado en el párrafo 1 de la sección X. Lituania aclaró además que la mayoría de las medidas recogidas en el "Plan elaborado de conformidad con el párrafo 2 de la sección XV de los Procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento previstos en el Protocolo de Kyoto y el artículo 25 *bis* del Reglamento del Comité de Cumplimiento del Protocolo de Kyoto, en respuesta a la decisión definitiva del grupo de control del cumplimiento del Comité de Cumplimiento con respecto a Lituania (CC-2011-3-8/Lituania/EB)" (CC-2011-3-9/Lituania/EB; el plan) se habían aplicado y que solo quedaban algunas medidas pendientes.

12. En respuesta a las preguntas planteadas en la decisión sobre el asesoramiento especializado a que se hace referencia en el párrafo 7 *supra* y formuladas durante la 21ª reunión, los expertos invitados trataron la relación que existía entre los exámenes mencionados en el párrafo 7 *supra*. Señalaron que el examen realizado los días 28 y 29 de septiembre de 2012 había estudiado si se había resuelto la cuestión de aplicación, y que el examen realizado del 1º al 6 de octubre de 2012 había consistido en una evaluación detallada de la comunicación anual de 2012 de Lituania. Los expertos invitados confirmaron que habían examinado los datos sobre el uso de la tierra, el cambio de uso de la tierra y la silvicultura en la comunicación anual de 2012 y que Lituania estaba en condiciones de ofrecer información sobre las actividades previstas en el artículo 3, párrafo 3, del Protocolo de Kyoto y las actividades elegidas con arreglo al artículo 3, párrafo 4, del Protocolo de Kyoto necesarias para cumplir los requisitos de presentación de informes definidos en las directrices que se mencionan en el artículo 7 del Protocolo de Kyoto.

III. Razones y conclusiones

13. El grupo concluye, sobre la base de la información presentada y expuesta, que la información de que dispone actualmente le permite determinar que la cuestión de aplicación ha quedado resuelta. En tales circunstancias, el grupo considera que la iniciación del procedimiento acelerado mencionado en el párrafo 1 de la sección X no resulta útil para la eficacia del proceso, y que la restitución conforme al procedimiento acelerado prevista en el párrafo 2 de la sección X da pleno efecto a las salvaguardias de procedimiento de la Parte interesada.

14. El grupo señala que algunas de las medidas descritas en el plan de Lituania aún no se han aplicado plenamente e insta a Lituania a fortalecer aún más su sistema nacional aplicando esas medidas e informando sobre los progresos realizados al respecto en su comunicación anual de 2013.

IV. Decisión

15. De conformidad con el párrafo 2 de la sección X, el grupo decide que no subsiste ninguna cuestión de aplicación con respecto a la admisibilidad de Lituania, y por tanto decide:

- a) No iniciar el procedimiento acelerado a que se hace referencia en el párrafo 1 de la sección X; y
- b) Que Lituania tiene ahora pleno derecho a participar en los mecanismos previstos en los artículos 6, 12 y 17 del Protocolo.

Miembros y suplentes que participaron en el examen y la elaboración de la decisión: Mohammad ALAM, Mirza Salman BABAR BEG, Victor FODEKE, José Antonio GONZÁLEZ NORRIS, Balisi GOPOLANG, Rueanna HAYNES, Alexander KODJABASHEV, Tuomas KUOKKANEN, René LEFEBER, Gerhard LOIBL, Sebastian MARINO, Sebastian OBERTHÜR, Oleg SHAMANOV.

Miembros que participaron en la adopción de la decisión: Mohammad ALAM (miembro suplente en calidad de miembro), Mirza Salman BABAR BEG (miembro suplente en calidad de miembro), Victor FODEKE, José Antonio GONZÁLEZ NORRIS (miembro suplente en calidad de miembro), Rueanna HAYNES, Alexander KODJABASHEV, René LEFEBER, Gerhard LOIBL, Sebastian OBERTHÜR.

Esta decisión se adoptó por consenso en Bonn el 24 de octubre de 2012, a las 10.47.02, hora media de Greenwich.
